ANEXO 1 CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO- 390 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA NIT 860013720-1

Entre los suscritos a saber**, MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 21.082.291, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la resolución de nombramiento N°. 0920 del 05 de junio de 2.017 y acta de posesión N°. 0175 del 06 de junio de 2.017, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, debidamente facultada para celebrar esta clase de Convenios por el Decreto Departamental N°. 246 de 2016, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** una parte y de otra parte, **JORGE HUMBERTO PELAEZ PIEDRAHITA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 17.158.674 expedida en Bogotá, en calidad de Rector y Representante Legal, quien obra en nombre y representación de **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, institución de educación superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, y su carácter académico es el de Universidad, domiciliada en Bogotá, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 73 de 1933-12-12 expedida por el Ministerio de Gobierno, con NIT. 860013720-1**,** quien en adelante se denominará la corporación Universitaria, hemos decidido celebrar el presente Convenio de asociación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que los Artículos 67 y 69 de la constitución Política de Colombia, propenden por el establecimiento de una política general de ayudas y créditos para los estudiantes de escasos ingresos económicos, por lo tanto confieren facultades a los entes territoriales para el desarrollo de programas de esta naturaleza, facilitando mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior, de la misma manera se indica que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología, la innovación, la investigación y a los demás bienes y valores de la cultura. **2)** Que la Ley 30 de 1992, debidamente reformada, en lo pertinente por la Ley 1012 de 2006, señala como deber de la nación y las entidades territoriales establecer una política general de ayudas y créditos con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los jóvenes en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos. **3)** Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 indica que “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de

ANEXO 1 CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO- 390 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA NIT 860013720-1

utilidad común". **4)** El Plan de desarrollo Departamental 2016-2020 "Unidos Podemos Más", apunta hacia la creación de una estructura que permita crear condiciones para imaginar y planear el territorio a largo plazo y diseñar y apropiar las herramientas para lograr los resultados enmarcados en escenarios de participación y democracia. En este sentido, se han contemplado cuatro ejes estratégicos: Cundinamarca 2036; Tejido social; Competitividad Sostenible e Integración y Gobernanza. Cundinamarca 2036: Este eje pretende a través de una visión de largo plazo, mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en el que el mecanismo para el logro de esta visión es la educación, entendida con un enfoque integral a la luz de las competencias legales de la Gobernación que dinamice un entorno creativo para el que sus habitantes permitan imaginar nuevas realidades y asumir la voluntad necesaria para caminar en esa dirección. **5)** Desde el programa Cundinamarca más profesional el reto del gobierno departamental es brindar apoyo a los estudiantes Cundinamarqueses para el ingreso a la Educación Superior, para lo que se busca asumir la obligación del estado, para el caso de la gobernación de Cundinamarca, se adoptan estrategias que nos permitan acercar cada vez más, los estudiantes a la Universidad, una de las estrategias es facilitar mecanismos financieros, subsidios, apoyos económicos, habitacionales y de movilidad que hagan posible el acceso de los Cundinamarqueses a la educación superior, así como la garantía de que progresivamente el nivel de acceso a la educación superior en el departamento aumente sin ningún tipo de barreras a grupos vulnerables. **6)** Es así como una de las estrategias del programa es promover el ingreso a la educación superior con programas pertinentes para las regiones de acuerdo con su oportunidad de desarrollo. **7)** Que el 20 de Junio de 2018 se abrió convocatoria pública en la plataforma de Secop II mediante contratación de régimen especial con oferta PROCESO COMPETITIVO en la cual se inscribieron para participar 6 Instituciones de Educación Superior**. 8).** La Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca está avanzando en el camino de la excelencia destinando recursos económicos para generar alianzas, con diferentes Universidades y para este caso con **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA,** con el fin de garantizar el acceso y permanencia de los jóvenes cundinamarqueses a la Educación Superior. **9)** La Educación juega un papel muy importante en el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos podemos Más" es así como mediante las estrategias proyectadas buscamos el avance significativo con el fin de erradicar de nuestra población educativa la deserción y que por factores económicos se limiten las oportunidades educativas, nuestra meta es mejorar las condiciones de vida de los jóvenes Cundinamarqueses. **10)** Para brindar más oportunidades a los jóvenes La Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Educación ha decidido fortalecer una alianza con **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, que permita, dadas las exigencias del contexto regional beneficiar a jóvenes de Cundinamarca. **11)** Que uno de los factores principales para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación del capital humano. Para ello es necesario un sistema de educación superior que responda con calidad, equidad y eficiencia a los

ANEXO 1 CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO- 390 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA NIT 860013720-1

requerimientos de formación de los individuos y de la sociedad. **12)** El convenio de Asociación con **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** cumple con los requerimientos necesarios para generar desarrollo académico de nuestros jóvenes cundinamarqueses, aspecto medular cuando se trata de crear capacidad y productiva regional, brindando oportunidades de capacitación para enfrentarse a la vida laboral, convirtiéndose en el eje central del municipio al cual pertenece, ofreciendo nuevas perspectivas para aportar a la solución de la problemática que cada municipio enfrenta, la falta de oportunidades de desempeño en un trabajo formal es una de las necesidades más relevantes de nuestro departamento. **13) LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** ha participado en los procesos de desarrollo local, municipal, institucional y nacional a través de la ejecución de proyectos conjuntos y bajo la mirada crítica de la administración pública, condición que le ha permitido ser reconocida hoy a nivel nacional por su desempeño, cumplimiento y eficacia de los procesos que desarrolla. **14) LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA,** tiene como función social atender las necesidades de formación académica, investigación y extensión de las diferentes regiones del Departamento y del país. Por ello, se ha vinculado al sector público y privado a través de convenios interadministrativos y de cooperación, con el fin de aunar esfuerzos para facilitar el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior, y teniendo en cuenta el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto." A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".**15)** La Ley 489 de 1998 establece que: "Artículo 96º.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.* Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones

ANEXO 1 CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO- 390 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA NIT 860013720-1

que les asigna a aquéllas la ley". **16)** Que el presente Convenio deberá adelantarse cumpliendo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.´´** Aunar esfuerzos entre el Departamento de Cundinamarca y las Instituciones de Educación Superior (IES), mediante de las estrategias de Gratuidad, Matricula o las especiales de Excelencia Académica, Mérito Deportivo o cultural con financiación condonable, para facilitar el acceso de los Cundinamarqueses a la Educación Superior´´. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Las Instituciones de Educación Superior, beneficiarán los estudiantes aprobados por la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior, que previamente hayan sido aceptados en sus procesos de admisión en programas técnicos, tecnológicos o profesionales, propendiendo por la permanencia e informando a la Secretaria de Educación las novedades frente a su estadía en la Institución Universitaria, se beneficiarán con financiación condonable bajo las estrategias de matrícula, gratuidad o las especiales de Excelencia Académica o Mérito deportivo o cultural, consistentes en el aporte para el pago de la matrícula de acuerdo a la estrategia aprobada, igualmente brindará la asesoría y expedirá los documentos necesarios para la legalización de cada semestre ante el Fondo, teniendo en cuenta lo estipulado en las ordenanzas 029 de 2016, y 059 de 2018 y 065 de 2018 **POBLACIÓN BENEFICIADA:** Jóvenes de los 116 municipios aspirantes a ingresar a la educación superior que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo quinto de la ordenanza 059 de 2018 y la reglamentación establecida mediante ordenanza 065 de 2018,o las demás normas que complementen, modifiquen o remplacen. **CLAUSULA TERCERA: LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.** Se compromete a: **1.** Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios seleccionados por el Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca en la carrera por el seleccionada y en la cual fue admitida. **2.** la Institución de Educación Superior brindará la asesoría y expedirá los documentos necesarios para la legalización de cada semestre, a cada beneficiario del FONDO PARA LA EDUCACION SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. **3** Garantizar hasta el Veinticinco por ciento (25%) de descuento del valor de la matrícula calculada para cada estudiante beneficiario, que ingresen a primer semestre en los siguientes programas académicos: Bacteriología, Biología, Microbiología Industrial, Matemáticas, Contaduría Pública Diurna, Licenciatura En Lenguas Modernas con Énfasis en Inglés y Francés, Ciencias de la Informacion-Bibliotecologia, Enfermería, Historia, Antropología, Sociología, Filosofía, Odontología, Ecología, Licenciatura en Teología, Licenciatura en Educación Infantil y Licenciatura en Filosofía. Y 17 programas sin descuento los cuales son : Arquitectura, Diseño Industrial, Nutrición y Dietética, Administración de Empresas Diurna, Economía, comunicación social, Estudios Musicales, Artes Visuales, Artes Escénicas, Estudios Literarios, Ingeniería Civil, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Psicología, Ciencia Política y Relaciones Internacionales siempre y cuando cumplan con las condiciones de permanencia establecidas por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. 4.** Entregar a la Dirección de

ANEXO 1 CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO- 390 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA NIT 860013720-1

Educación Superior, Ciencia y Tecnología, cada semestre, el listado de estudiantes admitidos reconocidos como beneficiarios, junto con el recibo de matrícula. **5.** Presentar la certificación bancaria de la cuenta Institucional a la que se hará el giro de los desembolsos**. 6.** Informar a la Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología, al término de cada semestre el promedio de notas de cada estudiante beneficiado por el FONDO PARA LA EDUCACION SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**. 7.** Informar a la Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología, al inicio de cada semestre los estudiantes que no hayan renovado el beneficio o no hayan culminado el proceso de matrícula. **8.** Informar a la Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología, si alguno de los estudiantes focalizados por FONDO PARA LA EDUCACION SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, está siendo beneficiado por otro programa similar. **9.** Atender las directrices de la Junta Administradora del FONDO PARA LA EDUCACION SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, quien dará los lineamientos sobre todo lo concerniente a la ejecución de este convenio. **10.** Facilitar el intercambio de la información necesaria para el desarrollo del mismo. **11.** Coordinar con la Secretaria de Educación – Dirección de Educación Superior todo lo relacionado con el convenio, los estudiantes admitidos por la Universidad y aprobados por la Junta Administradora del FONDO PARA LA EDUCACION SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. **12.** Dar cumplimiento a todo lo previsto en el presente convenio **13.** Cumplir con el objeto del presente convenio y su alcance, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente convenio y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al convenio. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **15.** Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **16.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **17.** Entregar los informes requeridos de acuerdo a lo estipulado en el convenio y los que le solicite el supervisor y/o interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del convenio. **18.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **19.** El asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **20.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **21.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla con oportunidad y calidad. **22.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **23.** Las

ANEXO 1 CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO- 390 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA NIT 860013720-1

demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento de Cundinamarca se compromete a: **1**) Efectuar el desembolso correspondiente a 6 SMLMV por estudiante de acuerdo a los recibos de matrícula. Expedido por la IES, y el valor restante será asumido por el estudiante**. 2)** Para proceder a la matrícula y que el beneficiario pueda realizar la inscripción de asignaturas, deberá cancelar a la Universidad, la diferencia entre el valor total de la matrícula y el beneficio otorgado por el Departamento*.* **3**) Prestar la colaboración requerida para la ejecución del objeto del convenio. **4**) Garantizar que exista una coordinación permanente entre LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA para el desarrollo de las actividades que requieran el apoyo en la ejecución del convenio. **5**) EL DEPARTAMENTO entregará a LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, el listado de los estudiantes beneficiados y aprobados por la JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO PARA LA EDUCACION SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, para que sean expedidos los respectivos recibos de matrícula. **6**) Efectuar el seguimiento y evaluación del convenio de asociación por intermedio del Supervisor designado por el Departamento - Secretaria de Educación, para lo cual, la Dirección de Educación Superior es responsable del proyecto, debe hacer el seguimiento a la ejecución y exigir a los supervisores la presentación de los informes de ejecución y avance. **7**) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **8**) En el expediente contractual reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del convenio.**9)** Realizar un giro por ciclo académico directamente a LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR por el número de estudiantes aprobados por la Junta Administradora del FONDO PARA LA EDUCACION SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los recibos de matrícula. **10)** Desarrollar toda la gestión técnico-administrativa, financiera y académica para cumplir el objeto del presente convenio. **11)** Implementar los sistemas de control para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en el desarrollo del presente convenio.**12)** Diseñar y realizar procesos de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes focalizados y aprobados por FONDO PARA LA EDUCACION SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. **13)** Acompañar a LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR en todo el proceso educativo de los beneficiarios. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: 1)** Designar un comité coordinador del convenio conformado por un miembro de cada entidad, seleccionados por el respectivo Representante Legal o su delegado, encargada de coordinar la ejecución del presente convenio **2)** Facilitar intercambiar la información necesaria para el desarrollo del mismo. **3)** Realizar eventos conjuntos de presentación y promoción de las acciones acordadas. **4)** Desarrollar toda la gestión técnico-administrativa, financiera y académica para cumplir el objeto del presente convenio específico. **CLAUSULA SEXTA** FORMA DE ENTREGA DE APORTES POR LAS PARTES: El porcentaje

ANEXO 1 CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO- 390 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA NIT 860013720-1

del descuento otorgado por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.** Se aplicará automáticamente y únicamente a la lista de beneficiarios oficial enviada por la Secretaria de Educación Departamental- Gobernación de Cundinamarca a través de FONDO PARA LA EDUCACION SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con cargo al presente convenio. La Gobernación conforme a la disponibilidad de recursos del FONDO PARA LA EDUCACION SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA girará a favor de **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.** Semestralmente contra facturación dentro del mismo semestre académico, para lo cual se remitirá con el listado de beneficiarios el correspondiente Registro Presupuestal que soporte financieramente el recurso a favor de la Institución de educación superior. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El presente convenio de asociación estará vigente hasta el 30 de junio del año 2023 con el fin de garantizar la cohorte de los estudiantes que ingresan en el primer semestre de 2019. y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, sin que ello afecte la garantía de la permanencia de los estudiantes vinculados al programa, previo aviso escrito a la contraparte, con una antelación no inferior a dos (2) meses. **PARAGRAFO:** El presente Convenio podrá ser renovado cuando así lo acuerden las partes por escrito, previa evaluación favorable de los resultados del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en las sedes de **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. CLAUSULA NOVENA**: **CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que se dé a conocer en virtud del presente convenio constituye información confidencial expresamente se limita su uso ante terceros. **CLAUSULA DECIMA: RELACIÓN LABORAL:** La celebración del presente convenio no genera ni constituyen relación laboral entre las partes que lo celebran, ni de los trabajadores en cada una de las partes para con la otra. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente convenio será ejercida por el funcionario a quien designe la ordenadora del gasto, en todo caso el funcionario será de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 0038 de 2016 y la Ley 1474 de 2011, y un delegado de **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.** Que será comunicado por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA:** El presente convenio podrá darse por terminado y de manera anticipada por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes previstas en el presente documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: **EXCLUSIVIDAD**: El presente convenio de asociación no limita el derecho de las partes a celebrar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: Este convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:** Los recursos Departamentales serán girados a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.** a través de la Secretaria de Educación de acuerdo a los estudiantes focalizados y previa aprobación de la Junta Administradora del FONDO PARA LA EDUCACION

ANEXO 1 CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO- 390 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA NIT 860013720-1

SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, y se garantizará el pago de cada semestre, una vez matriculados**. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS**: Forman parte integral de este convenio las comunicaciones y documentos que se generen entre las partes en desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.